

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, once (11) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Credi JR S.A.S.

Apoderada: Dra. Loraine Martínez Lamboglia

Demandados: Luis Alejandro Navarro Jaraba y Martin Gregorio Flórez Ruiz

Rad: # 2022-00110.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Credi JR S.A.S., y en contra de Luis Alejandro Navarro Jaraba y Martin Gregorio Flórez Ruiz, por las siguientes sumas de dinero

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Pagaré # 001), la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$771.785.00)** Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° ORDÉNASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3° NOTIFÍQUESE este auto a los demandados en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

4°. RECONOZCASE a la Doctora Loraine Martínez Lamboglia como apoderada judicial de Credi JR S.A.S., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 36
De fecha 12/05/2022

AGR.